



ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023/MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 018-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 813-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 349-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 294-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 569-2023-SG/MVES y N° 655-2023-SG/MVES de la Oficina de Secretaría General, el Memorando N° 593-2023-UGRH-OGA/MVES y N° 978-2023-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 112-2023-UUI/ALC-MVES y N° 149-2023-UUI/ALC-MVES de la Unidad de Imagen Institucional y el Oficio N° 000216-2023-CG/GRI de la Gerencia de Relaciones Institucionales de la Contraloría General de la República, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y ;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: *“26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;* asimismo, el artículo 41°, señala: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;*

Que, el numeral 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refieren que: *“88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...)”;* y 88.3 señala: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;*

Que, la Ley N° 27785, aprueba la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, estableciéndose en su artículo 16° que la Contraloría tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social; asimismo, el literal d) del artículo 15 establece que es atribución del Sistema Nacional de Control promover la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, pudiendo suscribir Convenios con entidades públicas o privadas para dichos fines, contando para ello con la atribución dispuesta en el literal z) del artículo 22° de la referida norma;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala: *“La Directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeros.”;* asimismo, el numeral 4.1) del artículo 4°, señala que: *“4.1 (...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; (...) debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro.”;*

Que, mediante el Oficio N° 000216-2023-CG/GRI, la Gerencia de Relaciones Institucionales de la Contraloría General de la República, manifiesta el interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Corporativo Edil, cuyo objetivo es establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Contraloría General de la República, para fortalecer las capacidades de funcionarios y servidores públicos, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023/MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

Que, con Memorando N° 593-2023-UGRH-OGA/MVES y N° 978-2023-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable, precisando que el convenio permitirá el desarrollo de capacidades del personal y funcionario edil y por consiguiente el buen desempeño de sus labores; así también con Memorando N° 569-2023-SG/MVES y N° 655-2023-SG/MVES la Oficina de Secretaría General, opina que al considerarse también como público objetivo a los regidores municipales en las capacitaciones a dictarse para fortalecer el ejercicio de su función pública y al ser de naturaleza gratuita, considera oportuna proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación del Convenio; finalmente, con Memorando N° 112-2023-UII/ALC-MVES y N° 149-2023-UII/ALC-MVES la Unidad de Imagen Institucional emite su opinión favorable precisando que difundirá en la página web de la Municipalidad y las redes sociales oficiales de la entidad lo que corresponde conforme a lo precisado en el convenio;

Que, con Informe N° 294-2023-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, considerando su función establecidas en el numeral 26.16 del artículo 26° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "26.16 Evaluar los proyectos de convenios nacional e internacional y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y las directivas vigentes" y teniendo en consideración las opiniones vertidas por las unidades de organización, y siendo que el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, emite opinión favorable respecto a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", precisando que el referido convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional N°07 "Fortalecer la Gestión Institucional" y que dará la continuidad a la Acción Estratégica Institucional N° 07.03 "Capacidades Fortalecidas del personal de la Municipalidad distrital" correspondientes al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 111-2023-ALC/MVES, de ahí que será de gran importancia para la corporación municipal, la cooperación y colaboración interinstitucional, para el desarrollo de actividades de capacitación; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de los objetivos institucionales, a su vez, precisan que al haberse cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, es necesario se emita opinión legal y de ser favorable, se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del Convenio;

Que, con Informe N° 349-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, y luego de la revisión del texto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", así como contando con los informes técnicos necesarios, emite opinión legal favorable, señalando que la propuesta de Convenio deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 813-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las Sesiones del Concejo Municipal", hace suya la propuesta y remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin de ponerlo de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y contando con el Dictamen N° 018-2023-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023/MVES

Villa El Salvador, 30 de noviembre del 2023

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR”, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas y tiene como objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre las partes, de acuerdo al ámbito de sus competencias y funciones; así como el intercambio para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde suscribir el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y a la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia